

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.481, promovido por don Domingo Isasi Pérez de Villarreal, sobre reconocimiento de servicios prestados a la Administración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la propuesta de inadmisibilidad del recurso deducida por el defensor de la Administración, debemos estimar y estimamos el interpuesto por don Domingo Isasi Pérez de Villarreal contra el acuerdo tácito producido por silencio administrativo que le denegó su petición de reconocimiento de los servicios prestados a la Administración Internacional de Tanger como prestados efectivamente a la Administración española, Resolución de la Presidencia del Gobierno que anulamos por ser contraria al Ordenamiento Jurídico; y declarar como declaramos el derecho del actor a que se le reconozca el tiempo de servicios mencionado desde el día 1 de octubre de 1945, a todos los efectos y especialmente al cómputo de trienios para la determinación de sus devengos desde el momento en que éstos comenzaron a satisfacerse, condenando como condenamos a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, a la práctica de nueva liquidación para la fijación de su retribución personal, y al abono de la que resulte, con las diferencias dejadas de percibir. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.417, promovido por doña María Luisa Naranjo Elías, impugnando presunta denegación de petición sobre reconocimiento de derechos de antigüedad al servicio de la Administración del Estado, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado al amparo del apartado c) del artículo 82 en relación con el 38, ambos de la Ley Jurisdiccional, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Naranjo Elías, Sanitaria del Servicio Médico Escolar, contra acto presunto denegatorio de petición por ella elevada, en 4 de septiembre de 1969, a la Dirección General de la Función Pública, sobre reconocimiento de los derechos dimanantes de su antigüedad al servicio de la Administración del Estado, especialmente a efectos del cómputo y percepción de trienios y sobre cuya petición formuló denuncia de mora; debemos declarar y declaramos que el referido acto recurrido no es conforme a derecho, y, en su consecuencia, se anula y deja sin valor ni efecto, reconociendo, en su lugar, el derecho que asiste a la recurrente a que su fecha inicial de antigüedad como tal funcionario a tener en cuenta es la de su nombramiento para el indicado cargo de 22 de marzo de 1954, especialmente al efecto solicitado de cómputo y percepción de trienios a devengar, con arreglo a lo establecido en la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado, de 4 de mayo de 1965, y Decreto de 14 de junio de 1966, como funcionario de carrera, condenando a la Admi-

nistración a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad y cumplimiento; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios terminos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.239, promovido por don José Tutau Monroy, sobre percepción de dietas por determinados servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don José Tutau Monroy, contra la denegación presunta de petición por él dirigida, el diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a la Presidencia del Gobierno, en súplica de que se declare su derecho a percibir dietas por haber desempeñado en comisión, desde el tres de julio de mil novecientos treinta y nueve al cuatro de igual mes de mil novecientos cuarenta y uno, el cargo de Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao, siendo Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valmaseda, y que esto le facultó para cobrar dichas dietas con cargo al denominado «Fondo de Administración», formado en aquel Juzgado con el tanto por ciento de los frutos y productos rendidos por los bienes embargados a resultas de tales responsabilidades; debemos declarar y declaramos que el acto presunto denegatorio impugnado se halla ajustado a derecho y queda, en consecuencia, válido y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse declaración especial sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Terroso (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Terroso, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Cobrerros (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Terroso y su incorporación al de igual clase de Cobrerros, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.